

y de las personas que en la temporada de la
no concurrirán a esta Villa, para que contribuyan
y en a realizar un objeto tan piadoso, como
la obra de que se trata. El Señor Arzobispo
tramite dicha Real orden para conocimiento
del Ayuntamiento, y así se que por su parte se
use el piadoso celo de estos feligreses y demás
personas que concurren al pueblo en la pre-
sente ocasión, para que contribuyan a la
referida obra, con el Servicio y limosnas que
les sea posible, y carga se ponga en su co-
nocimiento el ilustrado para los efectos con-
venientes. El Ayuntamiento acordó se guar-
de y cumpla la Real orden de S. M. y el
cargos que se hace por el mismo y Vmo.
Señor Cardenal Arzobispo de Toledo: Que
al efecto se use el celo de estos feligreses
por medio de abocación que les haga el
Señor Cura Parroco, y de Edicto que se fije
a las puertas de la casa de Ayuntamiento, y de
la Iglesia parroquial, para que contribuyan
a la obra de reparación de que se
trata, con el Servicio y limosnas que les



sea posible: Que con el mismo objeto viene
por medio de vincular a las personas que
concurran al pueblo en la presente utacion:
Y que el cumplimiento de estas diligencias se pon-
ga en conocimiento de S. Ma. para los efectos
coniguientes: Asi lo acordaron y firmaron
los referidos Señores de que certifico como
Secretario del Ayuntamiento = Bernardo Garcia =
Estanislao Mingo = Angel de Torres = Estanislao
Martin = Nicasio Rodriguez = Juan de
Santa Parra = Estanislao Villoria, paroco =
Pablo Santos, Secretario

Nota de haberse hecho la } Certifico; Que en conformi-
alobacion y utandido y } dad del Acuerdo que antecede
firmado el dicho. } de, se hizo por el Sr. Cura pad-
roco D. Estanislao Villoria, en este dia en la
Yglesia parroquial la alobacion prevenida
en el auto que antecede, y que en el mismo
dia se fijo en las puertas de ella y de la casa
de Ayuntamiento. El dicho de que es copia lita

ral la que asíende a' continuacion. Como
lo re Marco Antonio y univo de Armio
de mil ochocientos, unenta y dos = Sta
tos, Secretario

Copia del Edicto La cossa a' los feligreses de la
parroquia de una Villa el deteriorado esta
do en que se hallan las fabricas de la Igle
sia y Torre de ella, y la precisa necesidad de
atender a' su reparacion. Su cossa segun
presupuesto formado por el Arquitecto de
la Academia Nacional de S. Fernando D.
Pedro Somo y Merengue, asiende a treinta
y un mil noventa y ocho P.^{as}. Por carecer
de recursos para atender a' este genero, el Ayunt
am.^{to} y Curia parroco lo puxieron en consui
miento del Sr. Duque y Sr. Duque Sr. Cardenal, Ar
zobispo de Toledo, y solicitaron si dignau
disponer lo conueniente para dicha repara
cion: y la Reyna (q. d. g.) con presençia
del Expediente formado al efecto en Realor
den de primero del corriente que con fecha
vinte y dos del propio mes se ha comunica
do por el Sr. Secretario de Camara y Gobier.



no del Arzobispado a los Señores Alcaldes y
una parroco de una Villa, se ha dignado apro-
bar el presupuesto de los trescientos y un mil
noventa y ocho L.^{vs} a que asciende la repa-
ración, y manifestado desea se usen el celo
de los feligreses para que contribuyan a
realizar un objeto tan piadoso como la
obra de que se trata. El Ayuntamiento y cura
parroco para dar cumplimiento a esta soberana
disposición han acordado publicarla
por medio de un edicto y libranza como lo ha-
rán a todos los feligreses, y a otras personas
que concurren al pueblo en la presente tiempo,
seda para que contribuyan a la referida obra
con el Servicio y Vinotrua, que les sea posible:
Y en consecuencia señalan el termino de
quince dias contados desde el de la fecha de este
edicto para que los feligreses y demas perso-
nas que se propongan contribuir, lo mani-
fiesten por escrito y vasa su firma al Señor

Otra parroquia, expresando el Servicio y li-
mosna con que les sea posible hacerlo; pa-
ra ponerlo en conocimiento del Señor Cardenal
Arzobispo, según lo acordado por S. S. para
para los efectos consiguientes. Por lo que se
Alcaldes veinte y nueve de Junio de este
año de mil quinientos y dos = El Alcalde
com.º: Fernando Garcia = El cura parroco
Don Miguel Victoria = El copista: Pedro Mazon,
Secretario

NOTA: En conformidad de lo acordado en el dicha
fecha veinte y nueve de Junio ultimo,
se ha pensado por los Señores Alcaldes com.
D. Fernando Garcia, y cura parroco Don
Miguel Victoria, a todos los vecinos del
pueblo, y a las personas que concurren a
el en la temporada del trigo, el oficio de
que se me un exemplar a este expediente,
poniendo en su conocimiento la precisa
necesidad de atender a la reparacion de la
Iglesia parroquial y su torre, y exortando
en ello para que contribuyan con la li-
mosna que les sea posible, expresando

mas que conuenan a este pueblo en la pue-
sente usacion, para que contribuyan a
realizar un obsequio tan piadoso como la
obra de que se trata, con el Servicio y li-
mosnas que les sea posible. Y el Ayuntamiento
y cura parrocos, para dar essent-
plimiento a una soberana resolucio[n]
han acordado ponerla en cono[ci]m^{to} de
y llevar en celo, para que si lo tiene a
bien, contribuya con la limosna que le
sea posible, y pagando la que sea, y mand
mandala dentro del termino de quince
dias siguientes al de la fecha al Señor
cura parrocos que firma, para ponerla
en cono[ci]m^{to} del Señor Obispo Arzobispo,
segun se previene por S. Inm^o. al comu-
nicar la Real orden. Dios que al. m. d.
Poncho de Alarcón quince de Julio de mil
ochocientos cincuenta y dos = El Alcal-
de Com^o: Fernando Garcia = El cura
parroco: Manuel Villoria = Sr. D. N. N.
Escopia: Secretario

Manifiestacion del Señor cura parroco de la
limosna con que han ofrecido contri-



ver los vecinos del pueblo y conveniencias a él
que espacia a confirmación

Vecinos del pueblo.

1...	D. Fernando Garcia, Alcalde com. una hembra para sacar alcobros
2...	D. Manuel Mingo, Jers. de Vecino J.	20
3...	D. Angel de Azor, Regidor, otros Vecino J.	20
4...	D. Manuel Martin, Regidor, otros Vecino J.	20
5...	D. Nicanor Rodriguez, Regidor, otros Vecino J.	20
6...	D. Juan de Azor Parro, Por Sindico, dos cavallerias un dia para sacar alcobros
7...	El propio Sr. cura Parro D. Manuel Victoria Marcosinos, 1.º v. indiano	400
8...	D. Maria Mercader, Marcena 1.º v. indiano	40
9...	D. Severiano Lopez, Sacristan de la Iglesia para su quial, Marcena 1.º v. indiano	40
10...	D. Jose Martin diez 1.º v. indiano	10
11...	El mismo D. Jose Martin, Servicio de dos cavallerias un dia
12...	D. Ignacio de Azor, una hembra con el cano
13...	D. Ambrosio Lorenzo, una hembra con el cano
14...	D. Manuel Lorenzo, una hembra con el cano
15...	D. Felix Lorenzo, una hembra con el cano
16...	D. Donato Martin diez fanegas de cal.

Suma anterior 570-

Resumen de Madrid.

17...	D. Miguel Gorr. Turbano, viene en dineros . . .	100-
18...	D. Placido Ariza viene en dineros . . .	100-
19...	D. Jose Maximino Gorr. viene en dineros . . .	20-
20...	D. Antonio Martin de Raso, viene en dineros . . .	20-
21...	Y. J. M. dos en dineros	2-
		<u>812-</u>

Siendo el resultado de las referidas operas ochocientos dos ^{iv} en dineros, diez fanegas de cal, y el servicio de carros y cavallerias que se expedia en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, y siete. Y por efectos convenientes lo pongo por diligencia que firma dicho Señor Cura de que certifica. Porulo de Alarcos a veinte de Diciembre de mil ochocientos veintinueve y dos = el teniente Villoria, parados = Pedro Alarcos, Secretario

Lo relacionado corresponde a la letra con el expediente original que obra en esta Secretaria de mi cargo, al que me remito y certifico. Y para que como pongo la presente que firmo con el N.º 13.



del Señor Alcalde, sellada con el orden Al
 caldía en Papeles de Alarcón a diez y
 siete de mil ochocientos sesenta y
 tres =

Yo
 Juan José
 [Signature]

Pedro Starro
 [Signature]

D. Pedro Rome y Perceygue Arquitecto de la Real Academia de
 S. Fernando Certifico que habiéndose pedido por el Alcalde Constituido
 real de la Villa de Paredes de Alarcón la valoración de las pasturas
 que en caballerías, cueros y matorrales habian ofrecido los ocho vecinos de
 dicha villa que expresa la relación que antecede, debe regularse al
 respecto de cinco reales cada caballería por un día, y a razón de veinte
 y seis reales por el servicio de un campo con su huerba, y la fanega de cal
 a siete reales vellón, de forma que todo su valor ascienda a doscientos
 veinte reales vellón. Y para que conste lo firmo en Madrid a diez
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Pedro Rome y Perceygue
 [Signature]